

EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ASOCIACIÓN DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO CÓRDOBA Y SUCRE " MANEXKA EPSI" EN LIQUIDACIÓN- NIT 812.002.376-9

Resolución No. 18 del siete (7) de enero de 2021

“Por la cual se publica la conformación de la Junta de Acreedores de la EPS-I MANEXKA –En Liquidación”

EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ASOCIACIÓN DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO CÓRDOBA Y SUCRE “MANEXKA EPSI” EN LIQUIDACIÓN

En uso de sus facultades conferidas por el Decreto Ley 663 de 1993, la Ley 715 de 2001, la Ley 510 de 1999, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011, la Ley 1751 de 2015, el Decreto 2555 de 2010, la Resolución No. 000527 de 2017 y la Resolución No. 00052 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 000527 del 27 de marzo de 2017, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar de la **ASOCIACION DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO CORDOBA Y SUCRE " MANEXKA EPSI"**, identificada con Nit 812.002.376 - 9.

Que mediante el acto administrativo mencionado, se designó en calidad de Agente Especial Liquidador a **GILDARDO TIJARO GALINDO** identificado con la CC No. 19.092.858, quien se encuentra debida y legalmente posesionado ante la Superintendencia Nacional de Salud.

Que el día 16 de enero de 2019 se publicó en un medio de amplia circulación nacional y en las sedes de la entidad, el primer aviso emplazatorio, en el cual se implementan todas las medidas preventivas establecidas en el artículo 9.1.1.1.1. del Decreto 2555 de 2010.

Que el día 17 de enero de 2019, se publicó en un medio de circulación territorial el primer aviso emplazatorio, en el cual se implementan todas las medidas preventivas establecidas en el artículo 9.1.1.1.1. del Decreto 2555 de 2010.

Que el emplazamiento radial se realizó el día 28 de enero de 2019.

Que el día 31 de enero de 2019, la ASOCIACION DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO CORDOBA Y SUCRE " MANEXKA EPSI", publicó el segundo aviso emplazatorio en un medio de amplia circulación nacional y en uno de circulación territorial, estableciendo que desde el 1 de febrero de 2019, hasta el 1 de marzo de 2019, será el plazo para presentar oportunamente las reclamaciones en contra de la entidad.

Que el Agente Especial Liquidador a partir de su posesión, ha adoptado las medidas necesarias para mantener los activos de la **ASOCIACION DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO CORDOBA Y SUCRE " MANEXKA EPSI"**, en las condiciones de seguridad física consideradas como las adecuadas, ejecutando las acciones administrativas y judiciales que permitan la conformación de la masa de la liquidación.

Que el numeral 2 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, establece frente a la naturaleza de los actos del liquidador que: "(...) **2. Naturaleza de los actos del liquidador.** Las impugnaciones y objeciones que se originen en las decisiones del liquidador relativas a la aceptación, rechazo, prelación o calificación de créditos y, en general, las que por su naturaleza constituyan actos administrativos, corresponderá dirimirlos a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Los actos administrativos del liquidador gozan de presunción de legalidad y su impugnación ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo no suspenderá en ningún caso el proceso liquidatorio. ... Contra los actos administrativos del liquidador únicamente procederá el recurso de reposición; contra los actos de trámite, preparatorios, de impulso o ejecución del proceso, no procederá recurso alguno (...)."

Que, adicional a lo anteriormente mencionado, en la Resolución No. 00052 de 2019, se resolvió revocar las Resoluciones 000853 del 8 de mayo de 2017, 002071 del 7 de julio de 2017, y 004876 del 26 de septiembre de 2017, expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud.

Que en atención a lo establecido en los artículos 9.1.3.9.1. del Decreto 2555 de 2010 el cual regula la integración de la Junta de Acreedores en el marco de los procesos liquidatorios que se adelantan de conformidad con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 291 del Decreto Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 24 de la Ley 510 de 1999, el Agente Especial Liquidador expidió el día 28 de diciembre de 2020 en la página web www.manexka.com.co aviso invitando a los acreedores minoritarios a presentar aceptación con el fin de integrar todas las vacantes de los miembros del cuerpo colegiado mencionado.

Que la normatividad citada, establece que en los procesos liquidatorios habrá una junta de acreedores, la cual se reunirá en cualquier tiempo cuando sea convocada por los funcionarios competentes, en todo caso, en reunión ordinaria el 1 de abril de cada año a las 10 am en la oficina principal de la intervenida (artículo 9.1.3.9.1. Decreto 2555 de 2010).

Que la junta de acreedores estará integrada por 5 miembros así: tres (3) que son acreedores cuyos créditos vigentes son los de mayor cuantía, y dos (2) que representen a los acreedores minoritarios.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que una vez determinado el pasivo con cargo a la masa de liquidación de la EPS-I MANEXKA, los tres (3) acreedores con los créditos de mayor cuantía y que tienen derecho a integrar la Junta de Acreedores son los siguientes:

Acreeador	Numero Documento	Digito de Verificación	Tipo Acreencia	Entrega Acreencia	Valor del Crédito
FUNDACION AMIGOS DE LA SALUD	812005522	1	PRESTADO RES DE SALUD	OPORTUNA	\$ 3.920.297.118
SOCIEDAD CORDOBESA DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR S.A.S.	800215019	5	PRESTADO RES DE SALUD	OPORTUNA	\$ 2.075.322.961
ONCOMEDICA S.A.	812007194	8	PRESTADO RES DE SALUD	OPORTUNA	\$ 1.883.086.184

Que según el inciso 3 del artículo 9.1.3.9.1. del Decreto 2555 de 2010, los dos (2) miembros restantes de la Junta de Acreedores serán integrados por conducto de la liquidación, mediante invitación pública a todos los acreedores minoritarios para que por escrito manifiestan su intención y aceptación para integrar la Junta, caso en el cual el Liquidador informará quienes fueron los dos primeros acreedores minoritarios que acreditaron la aceptación.

Que las aceptaciones de los acreedores minoritarios recibidas al correo liquidacionmanexka.epsi2017@gmail.com en su orden fueron las siguientes: 1. Omaira del Socorro Villamizar Álvarez, identificada con c.c. 25.913.369, la cual fue recibida el día 29 de diciembre de 2020. 2. Jorge Luis Madero Hernández, identificado con c.c. No. 8.672.882, recibida el 30 de diciembre de 2020. 3. Carlos Andrés Romero Gómez, identificado con c.c. No. 7.385.510, recibida el 4 de enero de 2021.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Junta de Acreedores quedaría conformada de la siguiente forma:

Acreedor	Numero Documento	Tipo Acreencia	Entrega Acreencia	Valor del Crédito
FUNDACION AMIGOS DE LA SALUD	812005522	PRESTADORES DE SALUD	OPORTUNA	\$ 3.920.297.118
SOCIEDAD CORDOBESA DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR S.A.S.	800215019	PRESTADORES DE SALUD	OPORTUNA	\$ 2.075.322.961
ONCOMEDICA S.A.	812007194	PRESTADORES DE SALUD	OPORTUNA	\$ 1.883.086.184
OMAIRA DEL SOCORRO VILLAMIZAR	25.913.369	Laboral	OPORTUNA	na
JORGE LUIS MADERO HERNÁNDEZ	8.672.882	Laboral	OPORTUNA	na

Con fundamento en lo anterior y en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Comunicar la integración de la Junta de Acreedores de conformidad con lo previsto por el artículo 9.1.3.9.1 del Decreto 2555 de 2010, la cual quedará integrada tal y como se mencionó en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Prevenir a la Junta de Acreedores para ejercer las funciones establecidas en el artículo 9.1.1.3.3 del Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo a los miembros que conforman la Junta de Acreedores, con el fin de tomar posesión dentro de los cinco (5) días siguientes a dicha notificación, y previniendo que en caso de no aceptar la designación o de no concurrir a la posesión en dicho término, se posesionará al acreedor que siga en turno.

La notificación se realizará de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020, el cual establece que *"Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización"*.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web www.manexka.com.co

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C, a los siete (7) días del mes de enero de 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



GILDARDO TÍJARO GALINDO
Agente Especial Liquidador.